



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00184 -00
DEMANDANTE:	ANALIDA BUSTAMANTE FERNANDEZ
DEMANDADO:	MEDIPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A
ASUNTO:	ORDENA VINCULAR, REQUIERE Y PLAZA AUDIENCIA ART. 77

Dentro del presente proceso, encuentra el Despacho que una de las pretensiones formuladas por la parte demandante es:

*"5.1.2 Que se condene a MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. al pago del ajuste de las prestaciones laborales y **aportes al sistema de seguridad social integral que por su naturaleza salarial se debieron haber hecho**, que comprende los siguientes conceptos: ..." **(subraya y negrilla fuera de texto)***

Al respecto estima el Juzgado, que deben ser vinculadas las entidades del Sistema de Seguridad Integral s a los cuales está afiliada la demanda, pues ante una eventual condena serán estas, las llamadas a efectuar los cálculos y a recibir los reajustes pedidos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva aportar los certificados de afiliación e historiales de aportes de la demandante a las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Integral.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia del **artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social inicialmente prevista** para el próximo **martes, 08 de febrero de 2022, iniciando a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M).**

TERCERO: Una vez recibida la información requerida procederá el Despacho a efectuar la vinculación de las entidades para dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc88c13d44c0c55b38cbb27271fdb985a665d2246fdb1b22ff2dbc30a11f3c4**

Documento generado en 07/02/2022 09:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>